Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 616 /2.019 I.

VISTO: 17 ABR 2019

El Dictamen UOC N° 08/2019, de fecha 12 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para la *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 08/2019, de fecha 12 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

I. DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD".

II. ANTECEDENTES.

La Dirección General de Obras solicitó por Memorándum DGO N° 71/2019 de fecha 21 de marzo del 2019 el inicio del proceso de contratación por vía de la excepción para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD", señalando las especificaciones técnicas mínimas a ser consideradas en las base de la licitación y los fundamentos para recurrir a este procedimiento.
Sobre la base de estos antecedentes, la Dirección de Adquisiciones en su calidad de Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar el expediente administrativo conforme a las siguientes consideraciones:

III. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

a) Situación que origina la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La titular de la Dirección General de Obras se dirige a la Dirección de Adquisiciones en referencia a la solicitud de Contratación por Vía de la Excepción para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" a ser proveídas por empresas domiciliadas en la República del Paraguay, por un monto total de guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos tres mil, (Gs. 3.445.503.000.)

Las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos se encuentran individualizadas en el Memo N° 71/2019 – DGO de fecha 21 de marzo del 2019, en el cual se describen los hechos que fundamentan la urgente necesidad de adquisición de los bienes. Se adjunta copia del citado Memorándum al presente dictamen.

Por Ordenanza de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción N° 209 del 14/03/2019, se resolvió "DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" por el periodo de noventa (90) días, con motivo de la "alta concentración de niveles de contaminantes muy por encima de los estándares normales".

Asimismo, por Ordenanza de la Junta Municipal N° 212 del 26/03/2019 se resolvió "DECLARAR EMERGENCIA VIAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" por el periodo de (90) noventa días.

El procedimiento cuenta con PAC N° 364347.

El procedimiento cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 664, de fecha 28/03/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

IV. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.

La presente contratación por excepción se enmarca en lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33, inciso "b", que establece:

- *"b" por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 616 /2.019 I. 17 ABR 2019

V. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

1. *Fundamentos para la aplicación del procedimiento.*

La Dirección General de Obras, a través el Memorándum S/N (sin número) de fecha 11/04/2019 expone detalladamente las circunstancias que justificarían la contratación mediante el procedimiento de excepción considerando que dicho procedimiento prescribe el trámite administrativo de mayor celeridad sin perjuicio de garantizar la competencia en igualdad de condiciones, pertinente para casos de urgente necesidad y necesaria intervención de la capa asfáltica deteriorada por las grandes y copiosas lluvias, agravado por la limitada capacidad del sistema de desagüe pluvial de la Ciudad.

El Memorándum en cuestión refiere:

"Debido al el extraordinario régimen de lluvias atípicas producido en las últimas semanas, la baja cobertura de desagüe pluvial produce insuficiencia en la captación y conducción de aguas superficiales sobre los pavimentos, produciéndose baches y hundimientos y el vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP que implica cortes en el pavimento con alto grado de recurrencia; la Dirección de Vialidad se ve rebasada en su capacidad de respuesta".
"Por lo expuesto, consideramos pertinente la compra de insumos necesarios para afrontar la situación de emergencia vial que fue planteada recientemente por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia según Resol N° 292/2019. JM."
"Al respecto, se pretende la adquisición a través del correspondiente procedimiento abreviado – VÍA EXCEPCIÓN - que permite el marco jurídico vigente, por los motivos expuestos a continuación:"

- *"Mezcla asfáltica en frío. Considerando las propiedades técnicas de la mezcla asfáltica en frío modificada con polímeros, su comportamiento es satisfactorio en condiciones adversas en términos de humedad en pista, por lo que sería de suma utilidad contar con el material referido como alternativa válida en sustitución de la mezcla en caliente."*
- *"Mezcla asfáltica en caliente. Considerando la alta demanda que supone las intervenciones urgentes, hace que la producción de mezcla en caliente se resiente y eso produce constantes problemas mecánicos en la elaboración del material y de manera a no quedar desabastecido para seguir atendiendo los requerimientos sin interrupciones, se recurre a la compra de este tipo de material como para tener en disponibilidad inmediata según necesidad."*
- *"Piedra bruta blanca. Actualmente la Dirección de Vialidad no cuenta con ningún contrato de provisión ni tampoco en existencia de este material, por lo que se considera sumamente importante disponer del mismo para hacer frente a reparaciones de muros de contención, reponer pavimentos tipo empedrado y otras obras que son afectadas por la inclemencia del tiempo."*
- *"Hormigón hidráulico. A la fecha, la Dirección de Vialidad no cuenta con cemento portland, que es el insumo más importante para elaborar este material, por lo que consideramos pertinente adquirir el producto ya elaborado para utilizar en sectores que así lo ameriten, como ser cunetas, badenes y carpetas de hormigón hidráulico, que es inalterable ante los efectos de aguas superficiales."*
- *"Ripio negro. A pesar de contarse con un stock, pero limitado, este material será de suma utilidad para realizar trabajos de mejoramiento de base en sectores con inestabilidades producto del alto grado de humedad, así como también en los lugares donde las calles no cuentan con pavimento pétreo."*

La situación expuesta por la Dirección General de Obras se refleja en las constantes publicaciones periodísticas que dieron amplio destaque a los hechos señalados – cuyas consecuencias sólo comprenden daños materiales, sin afectar a vidas humanas – así como a través de numerosos reclamos por medio de notas, contactos telefónicos, expedientes y mensajes que se registran en distintas dependencias de la Institución.

"http://www.abc.com.py/cronicas-ciudadanas/florecen-los-baches-1797190.html"

"http://www.launion.com.py/asuncion-en-triple-emergencia-108915.html"

"https://www.hoy.com.py/nacionales/caotico-ingreso-a-la-capital-lluvias-dejaron-innumerables-baches"

"https://www.lanacion.com.py/pais/2019/03/20/asuncion-en-emergencia-vial-debido-a-la-cantidad-de-baches/"

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 616 /2.019 I. 17 ABR 2019

"https://www.lanacion.com.py/pais/2019/03/20/asuncion-en-emergencia-vial-debido-a-la-cantidad-de-baches/"

"https://www.ultimahora.com/asuncion-minada-baches-y-basura-continuas-lluvias-n2807884.html"

"https://www.ultimahora.com/declaran-emergencia-vial-asuncion-n2808249.html"

De este modo se corrobora la urgente necesidad de contar con los insumos para realizar las reparaciones de la capa asfáltica, descartándose la ausencia de planificación o imprevisión alguna, pues como se mencionara antes, la urgente necesidad de insumos para la Dirección de Vialidad resulta de las consecuencias adversas ocasionadas por la imprevisible cantidad de días de lluvias que sobrevinieron en la región oriental del país, sumado a las limitaciones en materia de infraestructura de desagüe pluvial de la Ciudad que provocaron el deterioro acelerado de la capa asfáltica en las principales arterias viales.

2. *Emergencia Vial Declarada por la Junta Municipal.*

Es preciso referir además que la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción ha resuelto por Ordenanza N° 212/2019 del 01 de abril de 2019, la Declaración de Emergencia Vial en la Ciudad de Asunción, cuyas consideraciones señalan:

"Este pedido se debe entre otras cosas, principalmente a la situación de las calles y vías de acceso de entrada y salida de nuestra Ciudad Capital en que estos días se vio afectado por las intensas lluvias y las mismas ocasionaron destrozos en gran parte de las calles y avenidas de nuestra ciudad."
"Las obras de mejoramiento vial deben ser encaradas de forma especial en vista de que las calles están completamente destrozadas y deben ser refaccionadas en la brevedad posible, para evitar accidentes entre otros riesgos y daños que pudieran surgir".
"El pedido de declaración de emergencia permitirá atender la demanda de equipos y maquinaras que se requieran para el efecto".
"Por todo lo expuesto, solicitamos la Declaración de Emergencia por el plazo mencionado más arriba, y al mismo tiempo damos cumplimiento a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 608/15, que en su Art 43, habla del procedimiento a ser cumplido y así responder en forma ágil eficaz y práctica ante el evento adverso y realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos."
"Por tanto, la Junta Municipal Ordena: Art. 1° "DECLARAR EMERGENCIA VIAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" por el periodo de noventa (90) días, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución".

VI. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto esta Dirección de Adquisiciones considera que las circunstancias de hecho expuestas por la Dirección General de Obras que sustentan la necesidad de realizar una contratación con la mayor premura y en las condiciones que satisfagan oportunamente las necesidades de la ciudadanía en materia vial, están acreditadas conforme a los siguientes eventos:

- *Declaración de Emergencia Vial declarada por la Junta Municipal por Ordenanza N° 212/2019.*
- *Situación crítica en que se encuentran las calles y avenidas de la Ciudad de Asunción.*
- *El extraordinario régimen de lluvias atípicas producidas en las últimas semanas;*
- *La baja cobertura de desagüe pluvial que produce insuficiencia en la captación y conducción de aguas superficiales sobre los pavimentos, produciéndose baches y hundimientos.*
- *El vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP que provoca cortes en el pavimento con alto grado de recurrencia.*
- *La capacidad de respuesta de la Municipalidad de Asunción a través de equipos propios, mano de obra y materiales de la Dirección de Vialidad sobrepasada, debido al aumento en proporción agigantada del número de baches y hundimientos, por los días de lluvia y alta humedad que impidieron los trabajos necesarios.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 616 /2.019 I. 17 ABR 2019

Por todo lo cual, consideramos que están reunidas las formalidades y circunstancias fácticas para realizar la Convocatoria para la Contratación por Vía de la Excepción para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD", garantizando que la convocatoria se realice en el marco de la libre competencia e igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes, por lo cual se recomienda, previo dictamen jurídico se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4.623, de fecha 15 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 08/2019, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción para la *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD",* de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada, por las consideraciones expuestas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal